

Informe secretarial. Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023) al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral No. **2019-00212**, informando que se encuentra pendiente por resolver solicitud de arribada por la parte demandante. Sírvasse proveer.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, observa esta Judicatura solicitud vista en el archivo 18, mediante la cual se pretende:

“(...) respetuosamente me permito solicitar modificación de la actuación en el proceso de la referencia, teniendo en consideración que mi representada para dar cumplimiento a las sentencias exige ciertos requisitos y entre estos el auto de obedézcase y cúmplase (...)”

Ahora bien, al analizar el expediente, da cuenta esta sede judicial que mediante providencia del ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dispuso a liquidar y aprobar la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, así se observa que por un “***lapsus calami***” se omitió incluir en dicha providencia pronunciamiento frente a lo dispuesto por el superior jerárquico, en ese entendido, se dispone, **ADICIONAR** al auto aludido el numeral **TERCERO**, así:

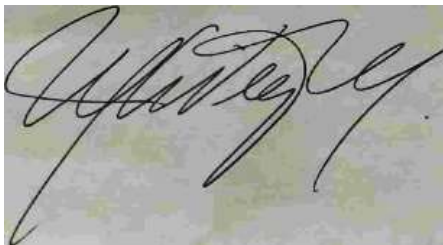
3. OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el superior jerárquico.

Por otro lado, obra solicitud de adelantar proceso ejecutivo de las sentencias, no obstante, se observa en el archivo 20 del expediente digital, que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A, allegó comprobante cumplimiento total de

las obligaciones, razón por la cual se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la documental arrimada al extremo pasivo.

Para tal efecto, el Juzgado **CONCEDE** a la parte demandante, el **término** perentorio de **cinco (05) días** contados a partir de la notificación de este proveído, para que se manifieste en los términos que considere procedentes, así como **también se sirva manifestar**, dentro del término aquí señalado, si desea continuar con el trámite ejecutivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 02/05/2024

Por ESTADO N° 48 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario